

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN**



**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
PROCESOS EVALUATIVOS 2020**

RESPONSABLES:

PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

*Doctora María Antonieta Josa de Parada
Presidenta*

Consejales Propietarios:

Licda. Doris Deysi Castillo de Escobar

Lic. Carlos Wilfredo García Amaya

Licda. María Petrona Chávez Soto

Lic. Alcides Salvador Funes Teos

Licda. Gloria Elizabeth Álvarez Álvarez

Lic. Santos Cecilio Treminio Salmerón

San Salvador, Julio 2021.

PROCESO EVALUATIVO 2020.

El presente informe, consolida de conformidad al manual de evaluación de Jueces/zas y Magistrados/as de Cámaras de Segunda Instancia, los diferentes procesos evaluativos realizados en el año 2020, los cuales comprenden: visitas a sedes judiciales, la revisión y análisis de la gestión realizada por el funcionariado judicial, tanto en forma no presencial, como por medio de la observación directa de los evaluadores, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019. Así también los diferentes momentos que obligaron a la realización de cambios en el normal desarrollo de la evaluación 2020, que se generaron por razón de la pandemia COVID-19.

El objetivo general de la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura es ejecutar los procesos de evaluación en sus diferentes modalidades; con base a ese objetivo y la atribución señalada en el artículo 44 literal a) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; así como en cumplimiento a su Plan Anual de Trabajo, presentó ante el honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, la propuesta de planificación de la evaluación 2020, de la gestión judicial, del período uno de enero al treinta y uno de dos mil diecinueve, la cual fue aprobada por los/las señores/as Consejales, en sesión plenaria N° 48-2019, de fecha 17 de diciembre 2019, modificado en la Sesión N° 15-2020, celebrada el 7 de julio 2020; el referido Plan comprendía los tres procesos de evaluación establecidos en el Art. 15 del Manual de Evaluación, sin embargo por razones de la pandemia del COVID-19, se realizó un proceso parcial de evaluación presencial; luego un proceso no presencial, el que se complementó con la modalidad de evaluación no presencial; y como tercer proceso se realizó la evaluación presencial de audiencias.

Es preciso mencionar, que este proceso evaluativo se realizó conforme a los criterios del Manual de Evaluación de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, aprobado por el honorable

Pleno del Consejo en el punto único de la Sesión Extraordinaria N° 18, celebrada el 12 y 20 de septiembre de 2018.

Las actividades desarrolladas por la Unidad Técnica de Evaluación, en el marco de la evaluación 2020, comprendieron:

En un primer momento, visitas a 159 sedes judiciales de paz, con 186 funcionarios/as judiciales evaluados/as, las cuales dieron inicio el 17 de febrero hasta el 13 de marzo 2020, en las que se realizó la revisión, medición y análisis, conforme a todos los criterios técnicos preestablecidos, sobre la gestión judicial. Además, se estableció la notificación previa de las visitas a las sedes judiciales.

También se incorporaron criterios cualitativos, en los cuales se determinó un trámite especial que consiste en informar de manera circunstanciada al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura los hallazgos encontrados, para que acuerde lo pertinente, según el Art. 38 parte final del Manual de Evaluación. -

En un segundo momento, a partir del 16 de marzo 2020, por motivos de la pandemia COVID-19, se suspendieron las visitas presenciales, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial 52, Tomo 426, de la misma fecha, en el que se decretó por parte de la Asamblea Legislativa, estado de emergencia nacional por la pandemia COVID-19, el cual facultó al Ministerio de Salud (MINSAL), a establecer las acciones necesarias para prestar los servicios públicos de salud y así evitar la propagación del COVID-19 o Coronavirus, en la población. En el Decreto referido en el párrafo anterior, se determinaron las acciones profilácticas y además una serie de Decretos Legislativos y Ejecutivos que secuencialmente alargaron la cuarentena obligatoria. -

De igual manera el 16 de marzo la honorable Corte Suprema de Justicia emitió las circulares Nos. 14 y 15; en la No. 14, hace referencia a las medidas dictadas por la Presidencia de la República el día quince de ese mes y año, en torno al resguardo domiciliario ordenado a empleados de 60 años de edad en el sector público; y en la No.15, que a partir del contenido del artículo 7 inciso segundo del Decreto Legislativo 593 de fecha catorce de ese mes y año, el titular de cada sede judicial, decida la forma en que llevará a cabo el trabajo de su competencia, a razón de las

medidas implementadas a nivel nacional por la emergencia de salud derivada del covid-19; así mismo, con fecha 18 de marzo, emitió la circular N° 16, de conformidad al Decreto Legislativo N° 394 de fecha 15 de marzo que aprobó la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales, la cual impuso restricciones excepcionales circunscritas a los derechos a la libertad de circulación y libertad de reunión pacífica por un plazo de 15 días; circular N° 17 de fecha 19 de marzo de 2020, la Corte Suprema de Justicia acordó, en el marco del Decreto Legislativo 593, la suspensión de las actividades jurisdiccionales durante la vigencia del mencionado decreto a nivel nacional, suspendiéndose los plazos judiciales y administrativos.

Posteriormente, la Asamblea Legislativa emitió una serie de decretos: En el Decreto Legislativo N° 599 publicado en el Diario Oficial N° 58 tomo 426 del 20 de marzo de 2020, se reformó el artículo 9 del decreto Legislativo 593 durante el periodo del 20 de marzo al 12 de abril de 2020; Decreto 622 donde relacionado al estado de emergencia nacional, publicado en el D. O. N° 73, tomo 427 del 12 de abril de 2020 con vigencia del 13 de abril al 16 de abril, el cual en su art. 1 prorrogó por 4 días la vigencia del D.L.593 y sus reformas.

No obstante lo anterior, el Consejo Nacional de la Judicatura, mantuvo firme su objetivo, de propiciar mediante la evaluación de Magistrados/das y Jueces/zas, la eficiencia judicial y moralización de la administración de justicia, lo que le corresponde a través de la Unidad Técnica de Evaluación, la responsabilidad de recabar y procesar la información indispensable para la evaluación de los funcionarios/as del Órgano Judicial, sin poner en peligro de contagio al personal de la Unidad Técnica de Evaluación, quien conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, en el mes de junio presentó al honorable Pleno del CNJ, el nuevo Plan de Trabajo contingencial para la continuación de la evaluación 2020, el que fue aprobado **en la Sesión 15-2020, de fecha 07/07/2020; modificado en la Sesión N° 27-2021, celebrada el 14 de julio 2021**, acordando continuar dicha evaluación, con la modalidad de evaluación No Presencial; por lo que a partir de tal fecha se evaluaron de esa forma a los/las funcionarios/as que estuvieron al frente de las restantes 424 sedes judiciales que se dejaron de visitar, en la gestión del año 2019, resultando 602 funcionarios

evaluados, conforme al art. 30 del Manual de Evaluación, que permite redistribuir los puntos en aquellos criterios que efectivamente no han podido ser evaluados, razón por la cual, fue factible continuar con la evaluación judicial para el año 2020, mediante la medición de aquellos criterios que no requerían el desplazamiento del equipo de trabajo a las sedes judiciales; en ese marco, se adecuó el proceso de evaluación a los protocolos sanitarios correspondientes, como el distanciamiento físico y la seguridad del personal que labora en la institución.

El **tercer momento**, consistió en la Evaluación Presencial de Audiencias y obtención de Encuestas de Satisfacción de Usuarios, **aprobado por el honorable Pleno mediante acuerdo, tomado en el punto 4.2 de la Sesión N° 33-2020 de fecha 17 de noviembre del 2020**, el que se desarrolló durante el mes de diciembre del 2020, con el objetivo de obtener, mediante la verificación presencial de las audiencias y la información recibida por los evaluadores judiciales, las encuestas de satisfacción en audiencia y en sede judicial, de forma directa, de parte de los usuarios del sistema de administración de justicia; datos que se recolectaron como insumos para el Proceso Evaluativo 2021; fue de esa forma que se cumplió con el proyecto de evaluar la gestión judicial realizada por el funcionariado judicial, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

ESCALA DE RENDIMIENTO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, y el Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, artículo 24, inciso 3°, se estiman cuatro valoraciones dentro de la escala de rendimiento, para ponderar los resultados obtenidos por el funcionariado judicial, de la siguiente manera:



DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

AREA 1- CÓMO ADMINISTRA EL TRIBUNAL:	48%
C-1º Asistencia puntual, orden y disciplina del funcionario y del personal en horas de audiencia	6%
C-2º Atención y diligencia con el público	12%
C-3º Orden y conservación de la oficina, archivos y foliaje de los expedientes	10%
C-4º Llevar los libros establecidos por ley y demás que se estimen convenientes	4%
C-5º Despacho oportuno de documentos y recepción en forma de los escritos y peticiones; Tramitación y Remisión de las comisiones procesales dentro del plazo.	4%
C-6º Remisión correcta y en tiempo de los Informes Únicos de Gestión para evaluación por el Consejo y las Estadísticas Judiciales; así como la	12 %

asistencia y aprovechamiento de las actividades formativas organizadas por el CNJ	
AREA 2- CÓMO ADMINISTRA JUSTICIA:	52%
C-7º Observancia de los plazos procesales para resolver y para la práctica de diligencias judiciales	20%
C-8º Eficiencia y Productividad Judicial (verificar la carga laboral en el período evaluado, tasa de celebración de audiencias y cantidad de comisiones procesales realizadas).	32%
C-9º Omisión de Resoluciones en los casos en que las leyes claramente imponen el deber de resolver	N/E
C-10º Actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud en el cargo	N/E
TOTAL	100%

C = Criterio

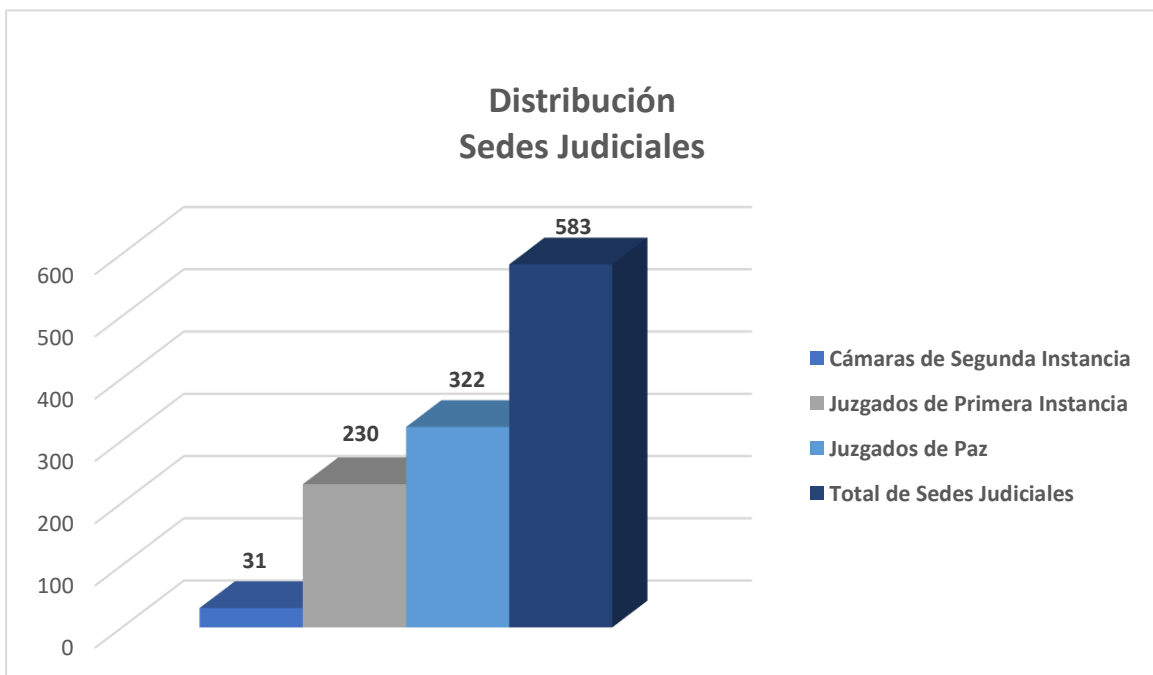
N/E = No evaluado

SEDES JUDICIALES EVALUADAS

Durante el desarrollo de las "Evaluaciones 2020", se realizó la evaluación no presencial en 583 sedes judiciales, a 788 funcionarios/as.

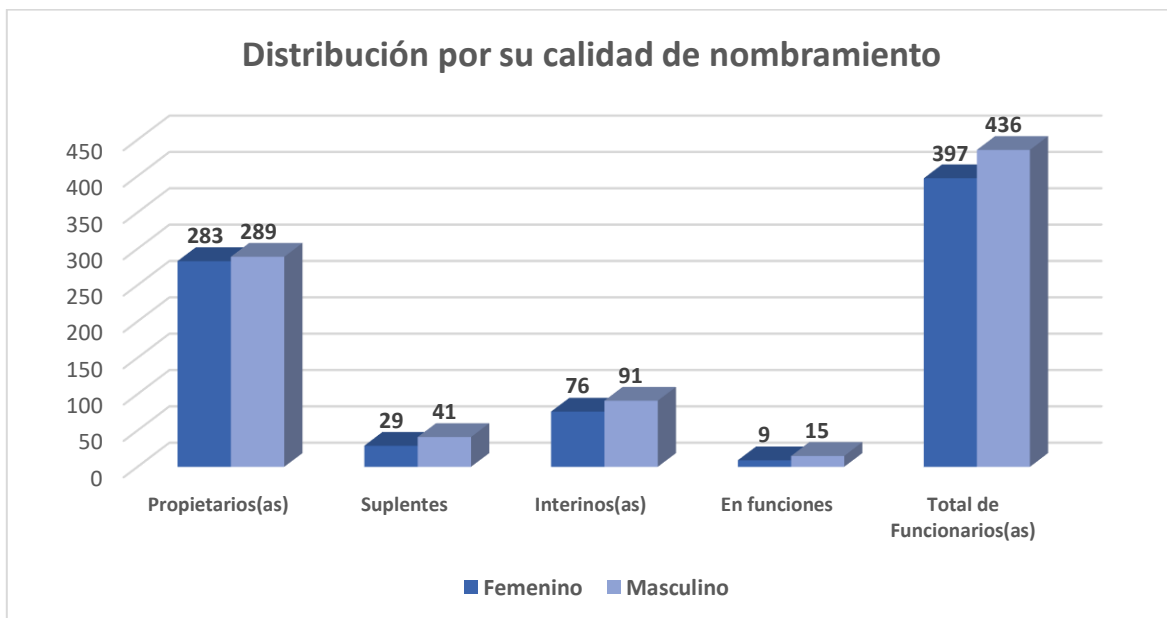
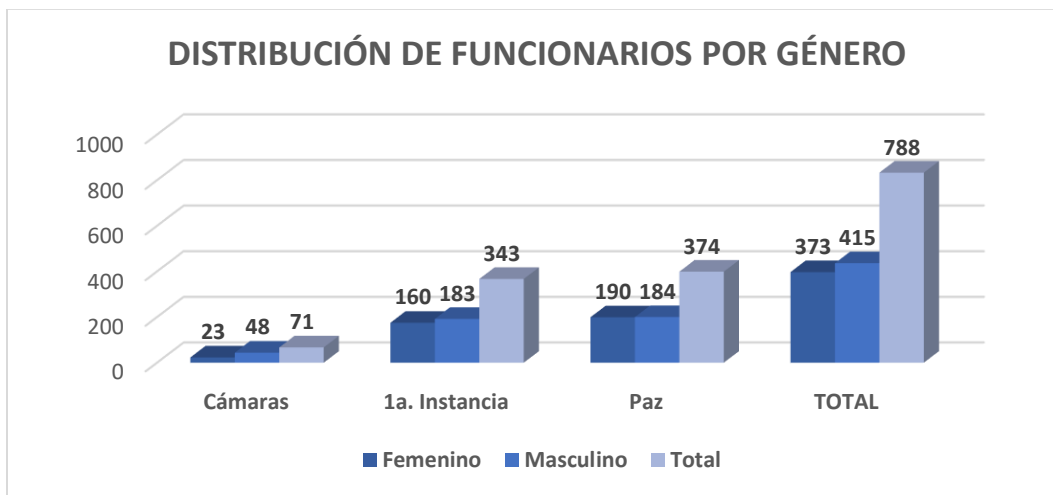
En el segundo proceso que comprende la evaluación presencial, se visitaron 159 sedes judiciales de paz, evaluándose a 186 funcionarios/as; en 424 sedes judiciales, se evaluaron 602 funcionarios/as con la modalidad no presencial, totalmente.

En el tercer proceso se evaluaron 329 audiencias, y se obtuvieron 1961 encuestas de satisfacción de usuarios en audiencia; y 2421 encuestas de satisfacción de usuarios en sede.



FUNCIONARIADO JUDICIAL EVALUADO

Los procesos de Evaluación 2020, abarcaron a un total de 788 funcionarios(as) judiciales, entre hombres y mujeres; en calidad de propietarios, suplentes, interinos y en funciones que se desempeñaron en las 583 sedes judiciales del país, en el año 2019.



RESULTADOS OBTENIDOS DE CONFORMIDAD A ESCALA DE RENDIMIENTO

De la totalidad de funcionarios(as) evaluados(as) en los procesos de evaluación 2020, la cual asciende a 788 funcionarios/as, se observa que 681 funcionarios obtuvieron la calificación de excelente en el proceso evaluativo dentro de la escala de rendimiento 80 satisfactorio con mérito, 23 satisfactorio y únicamente 4, resultaron con calificación no satisfactoria, lo que constituye el 0.36% de la totalidad de funcionarios(a) evaluados(das) en dicho proceso; por lo que la gestión judicial durante el año 2020 de conformidad al artículo 70 de la ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se estima, satisfactoria.

